



Factura: 001-003-000055705



20160901016P10728

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

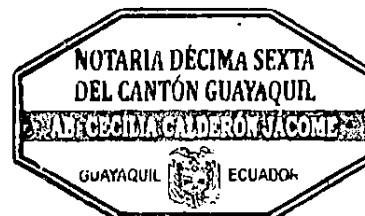
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P10728						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TALEB JIJON MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917589426	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	TALEB TOVIRAC TONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920148921	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



64854

No. Escritura

20160901016P

10728

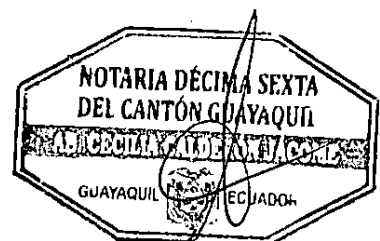
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA: TANIAMARIASA S.A. -----

CUANTIA: USD \$ 800, 00.-----

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el **TRECE** de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y reconocimiento a la presente escritura: la señorita **MARIA GABRIELA TALEB JIJON**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltera, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y el señor **TONY TALEB TOVIRAC**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; Los comparecientes son hábiles y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: la

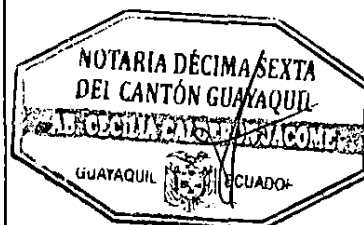


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 señora **MARIA GABRIELA TALEB JIJON**, de nacionalidad Ecuatoriana, de
2 estado civil Soltera, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de
3 Guayaquil; y señor **TONY TALEB TOVIRAC**, de nacionalidad Ecuatoriana,
4 de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de
5 Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
6 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
7 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
8 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
9 **ANONIMA DENOMINADA TANIAMARIASA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO**
11 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará
12 **TANIAMARIASA S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el
13 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
14 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse al cultivo, cosecha,
15 compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas, tales
16 como banano, cacao, café, mango, melón, productos enlatados, y frutas
17 perecibles, También se dedicará a la importación de productos al granel
18 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; así como a la explotación de
19 productos agrícolas en todas sus fases; Para cumplir con su objeto social
20 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
21 que tengan relación con el mismo.-**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el
22 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán
23 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
24 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
25 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
26 en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
27 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
28 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
3 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO**
4 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
5 ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la
6 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
7 se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
8 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
10 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
11 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
12 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
13 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
14 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
15 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
16 generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía
no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
25 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
2 compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente de
3 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
6 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
8 previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los
9 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
10 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
11 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
13 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
14 convocatoria del Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a
15 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
16 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
17 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
19 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
20 que represente el cien por ciento del capital pagado. De no conseguirlo, se
21 hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
23 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
27 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
28 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
2 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
3 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
4 según el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
6 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
9 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
10 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
11 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
12 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
13 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
14 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
16 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
17 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
18 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
20 firmadas por el presidente y Gerente General-Secretario o por quienes
21 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
22 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
23 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
24 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley
25 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

Ab. Cecilia Calderón Jacome,
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

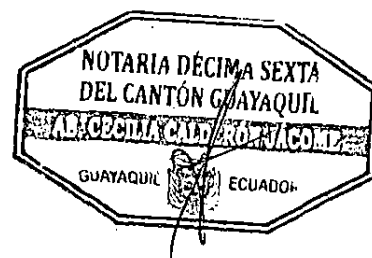


AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el cien
2 por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
3 representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
7 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
8 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
9 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
10 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al
12 Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
13 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
14 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
15 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
16 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
18 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
19 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
23 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
24 de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
25 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
26 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
27 del Gerente General y el Presidente a) Ejercer de manera individual la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
3 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
4 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
5 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
6 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
7 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la compañía, en caso de que se
9 adquieran deudas que superen el 300% del capital suscrito de la compañía,
10 esta deberá ser aprobado por la Junta general de Accionistas; f) Nombrar y
11 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
12 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
13 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
14 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
15 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
16 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que
17 le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
18 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
19 ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el
20 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
22 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
24 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
25 que estará a cargo del Gerente General de la compañía.- **TERCERA: DE LA**
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
27 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
28 pagado de la manera siguiente: la señorita **MARIA GABRIELA TALEB**



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil
Ecuador

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 **JIJON** ha suscrito **CUATROCEINTAS** acciones ordinarias y nominativas de
2 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el señor **TONY**
3 **TALEB TOVIRAC** ha suscrito **CUATROCEINTAS** acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
5 pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien
6 por ciento de su valor nominal, una vez constituida la compañía. Asimismo
7 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
8 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
9 de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el
10 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
11 la proporción que cada una ha suscrito, el mismo que será depositado una
12 vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
13 Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas fundadores resuelven designar como
14 **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **TONY TALEB TOVIRAC** por
15 un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **DISPOSICIÓN**
18 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
19 Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO** para obtener la
20 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
21 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la
22 perfecta validez de esta escritura pública.- **JURISDICCIÓN Y**
23 **COMPETENCIA.-** En caso de controversias por efectos de este contrato las
24 partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de
25 esta ciudad de Guayaquil en Juicio verbal sumario o ejecutivo a elección del
26 actor.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la
27 misma que se encuentra firmada por **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO**
28 abogado profesional con Registro Profesional cero nueve - dos cero uno uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920148921

Nombres del ciudadano: TALEB TOVIRAC TONY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: TONY ALEJANDRO TALEB TERAN

Nombres de la madre: JULIANA TOVIRAC GRGIC

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

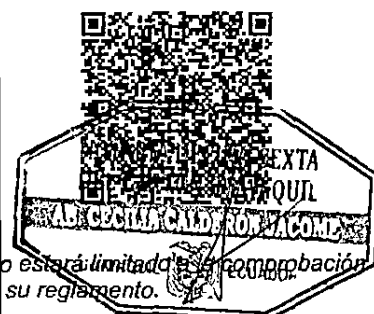
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 15:48:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e3d884ec06ed4eb



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECUACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**
No. **092014892-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
TALEB TOVRAC

TONY
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYASQUIL

TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-09-05**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**








FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0050 **0920148921**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TALEB TOVIRAC TONY

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL TARQUI
CANTÓN PARROQUIA 6
ZONA

Jorge Roberto Torres
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



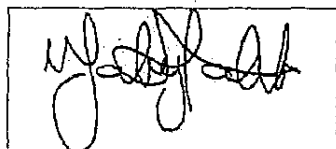
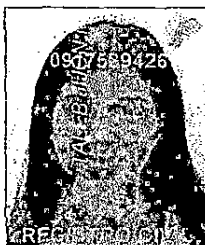
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917589426

Nombres del ciudadano: TALEB JIJON MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HENRY JOSEP TALEB TERAN

Nombres de la madre: MONICA LILY JIJON BAKOVIC

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.10.13 15:56:29 ECT

Reason: Firma Electronica

Location: Ecuador

Ab. Cecilia Gunderón Jácome
Ab. Cecilia Gunderón Jácome
Ab. Cecilia Gunderón Jácome
Ab. Cecilia Gunderón Jácome
Ab. Cecilia Gunderón Jácome



IC-IC-201a878c70af4d7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7745220

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TANIAMARIASA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

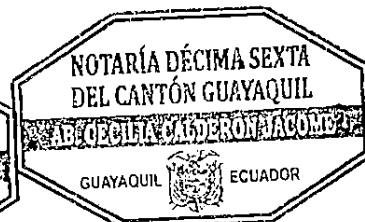
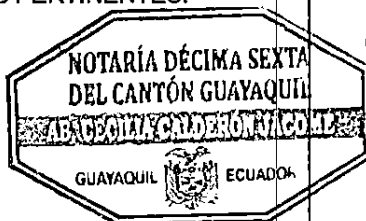
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



13/10/2016 11:18

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

[Signature]

AB. CECILIA ESPINOZA JARAMA
NOTARIA XVI : GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 13 OCT 2013 FOJA(S)



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Décima Sexta del Cantón

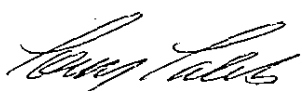
Guayaquil

- seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


MARIA GABRIELA TALEB JIJON

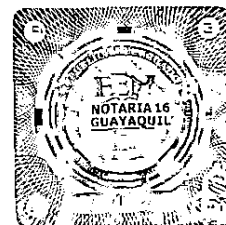
Ced. I. No. 0917589426

Cert. de Vot. -


TONY TALEB TOVIRAC

Ced. C. No. 0920148921

Cert. de Vot. 026-0050

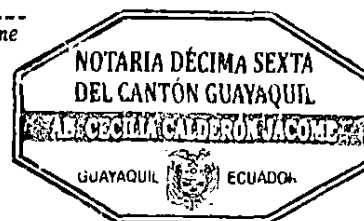



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE primero TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria 16 Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 42.848
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TANIAMARIASA S.A.**, de fojas 46.419 a 46.428, Registro Mercantil número 4.092. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TANIAMARIASA S.A.**, a favor de **TONY TALEB TOVIRAC**, de fojas 45.534 a 45.537, Registro de Nombramientos número 12.229.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Guayaquil, 17 de octubre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *fp*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1503563

DOCUMENTOS Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUL
RECIBIDO

28 OCT 2016 16:40

Receptor: Monica V Ilacreses Indarte

Firma: *[Signature]*

Aéfor.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/OCT/2016 11:21:50 Usu: evilamar



Remitente:
TONY TALEB

No. Trámite: 36956 - 0

709855

Expediente: 7745220

RUC:

Razón social:

TANIAMARIASA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 63
Digitando No. de trámite, año y verificador =